CONTRATO	**CO1.PCCNTR.5344309**
CONTRATISTA	CONSORCIO TEATRO 2023
C.C O NIT.	901.749.111-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
C.C	79.940.439 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221190"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00) M/CTE.
SUPERVISOR / INTERVENTOR	SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	*DEICIOCHO (18) MESES*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	*12 DE OCTUBRE DE 2023*
PRÓRROGA 1	*Seis (6) meses y Diecinueve (19) días*
FECHA PRÓRROGA 1	*11 de abril de 2025*
PRÓRROGA 2	*Doce (12) meses*
FECHA PRÓRROGA 2	*30 de octubre de 2025*
FECHA DE SUSPENSIÓN N.1	*02/12/2025*
FECHA DE REINICIO N.1	*29/01/2026*
NUEVA FECHA DE TERMINACION	*27/12/2026*
FECHA DE SUSPENSIÓN N.2	*06/07/2026*
PLAZO DE SUSPENSION	*DOS (2) MESES*
FECHA DE REINICIO N.2	*06/09/2026*
NUEVA FECHA DE TERMINACION	*27/02/2027*

En Zipaquirá a los **SEIS (6)** día del mes de **JULIO** del año 2026 se reunieron, la Arquitecta **SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO** como Secretaria de Obras Públicas, el Señor **JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA** Representante legal del Consorcio Teatro 2023 en su calidad de CONTRATISTA dentro del contrato de interventoría **CO1.PCCNTR.5344309** suscrito el 04 de octubre de 2025, con el fin de suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN** de este, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio BLS se suscribió el contrato de obra **CO1.PCCNTR. 5344309** el día ocho (08) de septiembre de 2023 por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.683.017.384,00) M/CTE**
2. Que el acta de inicio se firmó el día 12 de octubre de 2023
3. Que el contratista solicita mediante oficio CO1.PCCNTR.5420019 de fecha veintitres (23) de junio de 2026 la suspensión del contrato de obra **CO1.PCCNTR.5420019**, con base en los siguientes hechos

"(…) En atención a la solicitud de suspensión temporal presentada por el CONSORCIO BLS mediante oficio No. CO1.PCCNTR.5420019-0323 del 23 de junio de 2026, la Interventoría realizó la correspondiente revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de las circunstancias expuestas por el contratista. Como resultado del análisis efectuado, esta Interventoría evidencia que actualmente persisten condiciones externas que limitan la continuidad normal de la ejecución contractual, particularmente las relacionadas con la expedición de la autorización definitiva por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la intervención integral del Bien de Interés Cultural de carácter nacional Teatro Roberto Mac Douall.

De la documentación revisada y del seguimiento realizado al proyecto, se observa que:

1. A la fecha no ha sido expedido el acto administrativo definitivo que autorice la ejecución de las actividades principales contempladas dentro del alcance contractual.

2. Se evidencia que las actividades ejecutadas de primeros auxilios, particularmente el monitoreo topográfico continúo realizado sobre la fachada, han permitido identificar ligeros asentamientos del orden de aproximadamente 5 mm en las líneas de control evaluadas; no obstante, estos desplazamientos corresponden a variaciones de baja magnitud que, de acuerdo con el seguimiento efectuado, representan un nivel de riesgo reducido para la estabilidad de la fachada. En consecuencia, con base en los resultados obtenidos de las actividades de primeros auxilios ejecutadas y del seguimiento mediante monitoreo topográfico, se concluye que los asentamientos registrados no representan actualmente una condición de riesgo significativa para la estabilidad de la fachada; por lo tanto, no se considera necesario dar continuidad a las actividades de primeros auxilios, manteniendo únicamente el seguimiento y control topográfico periódico como medida preventiva para verificar el comportamiento de la estructura y detectar oportunamente cualquier variación en su comportamiento.

3. La intervención objeto del contrato se encuentra supeditada al cumplimiento de los requisitos y autorizaciones establecidos por la autoridad cultural competente, circunstancia que impide el desarrollo de las actividades constructivas previstas sin que exista responsabilidad atribuible al contratista.

4. Las actividades de primeros auxilios y estabilización autorizadas para la protección del inmueble han sido ejecutadas, permitiendo controlar las condiciones de riesgo identificadas en la etapa inicial del proyecto.

5. En las condiciones actuales no se identifican actividades constructivas adicionales que puedan desarrollarse sin comprometer el cumplimiento de la normativa patrimonial aplicable ni las disposiciones que regulan la intervención sobre Bienes de Interés Cultural.

6. La continuidad del plazo contractual sin contar con las condiciones jurídicas habilitantes para la ejecución efectiva de la obra podría generar afectaciones a los principios de economía, planeación y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.5420019, al configurarse una imposibilidad temporal para la ejecución de las actividades principales del proyecto por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes.

En consecuencia, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE y recomienda a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Suspensión Temporal de los contratos de obra e interventoría, dejando expresamente establecido que la causal que la origina corresponde a la ausencia del acto administrativo de autorización por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la imposibilidad material y jurídica de continuar con la ejecución de la obra hasta tanto dicha situación sea superada.

Así mismo, se recomienda que la suspensión permanezca vigente hasta la expedición y notificación de la respectiva autorización ministerial o hasta que desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden el normal desarrollo del contrato, momento en el cual deberá tramitarse la correspondiente Acta de Reinicio.

Finalmente, se deja constancia de que durante el período de suspensión deberán mantenerse vigentes las garantías contractuales exigidas y realizarse el seguimiento periódico al estado de los trámites ante las entidades competentes. (…")

4. Que la Secretaria de Obras Públicas, en su calidad supervisora, considera procedente la suspensión temporal del contrato, inicialmente por DOS (2) MESES, dado que la ejecución y el plazo del Contrato de Interventoría están subordinados directamente a la ejecución del Contrato de Obra CO1.PCCNTR.5420019, que tiene por objeto la *"Ampliación y Reforzamiento Estructural del Teatro Roberto MacDouall de Zipaquirá". mismo que se ha visto en la* imperiosa necesidad de suspender temporalmente la ejecución esta suspensión se debe al requisito principal de obtener el acto administrativo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que otorgue el aval o autorización para continuar la intervención en el proyecto, conforme a lo establecido en la normativa de patrimonio cultural aplicable.

   Al estar la Interventoría diseñada para vigilar y controlar la Obra, la paralización de esta última implica, de manera necesaria e inseparable, la suspensión de la causa objeto del Contrato de Interventoría. La continuación de la Interventoría sin Obra no solo resulta materialmente imposible, sino que constituiría un detrimento patrimonial para la Entidad.

   La necesidad de tramitar y obtener el nuevo aval por parte del Ministerio constituye una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad de las partes y a la diligencia debida, que impide la ejecución normal del objeto contractual en este momento. Esta situación encuadra dentro de las causales válidas de suspensión del contrato.

5. Durante el periodo de suspensión, las partes se comprometen a mantener la plena vigencia de las garantías contractuales y a cumplir con las obligaciones pendientes relacionadas con el trámite administrativo que motiva la suspensión.

6. Que por lo anotado de común acuerdo se suspende la ejecución del contrato, por un termino de DOS (2) MESES, supeditado a la fecha de obtención y notificación a la Entidad de la nueva autorización del Ministerio que autorice la continuación de la intervención desde el día seis (06) de julio de 2026 y que una vez se cuente con la citada autorización y se haya reanudado el Contrato de Obra Principal, la Entidad procederá al reinicio inmediato de las actividades del Contrato de Interventoría.

7. El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría se ajustará mediante el correspondiente Acta de Reinicio, reconociéndose el tiempo de suspensión y garantizando el cumplimiento integral de su objeto, sin que la suspensión implique la terminación o la modificación del valor del vínculo contractual, salvo los ajustes de plazo.

8. Que por lo anotado de común acuerdo se suspende la ejecución del contrato N.º **CO1.PCCNTR.5344309** y de todas las actividades que deriven de este, por un término de DOS (2) MESES o hasta que el Ministerio de Cultura otorgue el acto administrativo de intervención del inmueble, lo que primero ocurra, desde el día seis (06) de julio de 2026 hasta el día cinco (05) de septiembre de 2026.

En constancia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron.

SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
R/L CONSORCIO TEATRO 2023

Dependencia: Secretaria de Obras Publicas	Elaboró: Ing. Paula León Profesional Especializado	Revisó: Ing. Joaquín Eduardo Romero Contreras Director Técnico	Aprobó: Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria de Obras Publicas	Ruta del Documento: C:\Users\obrastec.prof\OneDrive - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ\Documentos\GESTION ANDRY DUEÑAS\2025\CONTRATOS Y CONVENIOS\CONVENIOS ENTERRITORIO\165-TRMD\MODIFICATORIOS\SUSPENSION 1